

**TRASLADA E INFORMA**

FOLIO N°

VICERRECTORIA

05 FEB 2026

FOLIO N°

292

VICERRECTORIA ACADÉMICA

T/CONTRAL. N° 67/2026.

ARICA, 03 de febrero de 2026.

**DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (S)**

**A: SRA. JENNIFFER PERALTA MONTECINOS - VICERRECTORA ACADÉMICA**

=====

Esta Contraloría ha recibido para revisión la Resolución Exenta VRA N° 031/2026, que aprueba las bases concursales del fondo para la movilidad académica con perspectiva de género.

Al respecto, se cursa el acto administrativo sometido a estudio, haciendo presente que de acuerdo con el artículo 8 de la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la república, los actos administrativos aprobatorios de documentos, como protocolos, convenios, bases administrativas, entre otros, deberán transcribir de manera íntegra el texto de los mismos, por lo que en lo sucesivo se deberán arbitrar las medidas correspondientes a fin de incorporar en el acto administrativo la reproducción del texto respectivo.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
**PAULINA ORTUÑO FARIÑA**  
Contralora (S)



POF/MSA/yrs.

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: la Resolución Exenta VRA N° 031/2026

**APRUEBA BASES CONCURSABLES DEL FONDO  
PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA CON  
PERSPECTIVA DE GÉNERO, UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA VRA N°031/2026.**

Arica, 21 de enero de 2026.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria Contral N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria Contral N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Decreto Exento N°00.500/2021, de julio 13 de 2021; carta DGII N°407/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025; Decreto TRA N°335/3/2024, de 05 de marzo de 2024; Decreto Exento RA N°335/12/2025, de 22 de mayo de 2025 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras, las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto D.F.L N°16 de 11 de julio 2024, se publica el Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

Que, lo solicitado por el Sr. Ignacio Jessop Rivera, Director General de Investigación e Innovación, mediante carta DGII N°407/2025 de diciembre 19 de 2025.

Que, mediante carta AJ N°1053/2025 de fecha diciembre 18 de 2025, se informa que no se evidencian observaciones de carácter jurídico, otorgando visto bueno para continuar con su tramitación.

**RESUELVO:**

1. Apruébese la Convocatoria y Bases concursables del **"FONDO PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**, en el contexto de la ejecución del proyecto InES Género ING220010-AEquitas: Acortando brechas de género en la Universidad de Tarapacá, documento adjunto, compuesto de 08 (ocho) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.  
Por orden del Rector.



**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

JPM/APQ/fqr.



**JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**  
Vicerrectora Académica



04 FEB 2026

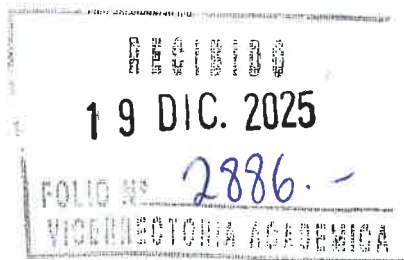
CURSA CON ALANCE  
CONTABILIDAD  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



**RECIBIDO**  
27 ENE. 2026  
ASID. (2195)  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Arica, 19 de diciembre de 2025  
DGII N°407/2025

Señora  
**JENNIFFER PERALTA M.**  
Vicerrectora  
Vicerrectoría Académica  
Universidad de Tarapacá  
**Presente**



De mi consideración:

Junto con saludar, agradeceré a Usted instruir la oficialización por Resolución Exenta VRA del "Fondo para la movilidad académica con perspectiva de género, Universidad de Tarapacá", de acuerdo a carta INES N°010/2025 y sus adjuntos.

Igualmente se adjunta carta A.J N°1053/2025 de fecha 18 de diciembre con la revisión y visto bueno.

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
**IGNACIO JESSOP RIVERA**  
Director  
Director General de Investigación e Innovación



IJR/cmg  
Cc.: Archivo.

**CONVOCATORIA 2025**  
**"FONDOS PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**  
**PROYECTO INES GENERO INGE220010- AEQUITAS**

La Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá a través del Proyecto InES Género INGE220010 "AEquitas: Acortando brechas de género en I+D+i+e INGE220010 invita a estudiantes de programas de posgrado a participar en los fondos concursables "Fondos para la movilidad académica con perspectiva de género, Universidad de Tarapacá"

El Concurso tiene como propósito implementar y asignar fondos destinados específicamente a incentivar la participación de estudiantes en actividades académicas. La participación de la comunidad estudiantil de programas de posgrado en actividades que impulsen la investigación y el desarrollo académico servirá para incrementar sus redes de colaboración y conocimientos en sus áreas de investigación, con un enfoque en temáticas de género e inclusión.

El Concurso de Proyecto dispone de un monto total de \$8.000.000.- (Ocho millones de pesos) a repartir en un mínimo de 8 cupos y un máximo según disponibilidad de fondos.

Programa	Cupos disponibles	Descripción Resultado	Monto Total / Proyecto Adjudicado
FONDOS PARA LA MOVILIDAD ACADEMICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	8 cupos como mínimo,	Participación en una actividad académica nacional o internacional en torno a la perspectiva de género e inclusión.	M\$1.000 máximo por postulación

### PRESENTACIÓN

La Convocatoria, Bases y formulario de postulación estarán disponibles en el sitio web <https://inesgenero.uta.cl/convocatorias/>

El formulario de postulación y los antecedentes deberán remitirse al correo [ines.genero@academicos.uta.cl](mailto:ines.genero@academicos.uta.cl)

La postulación oficial para ser evaluado, es a través de los formularios de postulación y se aceptarán sólo hasta la fecha y hora del cierre de la convocatoria vía correo electrónico.

Ante el incumplimiento de las bases del concurso o la entrega incompleta del formulario de postulación, la Dirección del Proyecto INGE 220010 podrá declarar fuera de bases el proyecto.



## CALENDARIO CONVOCATORIA

### "FONDOS PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ" PROYECTO INES GENERO INGE220010- AEQUITAS

Apertura del concurso. Inicio Periodo de Postulación.	1° día hábil de la total tramitación del fondo.
Termino Periodo de Postulación	30 de junio de 2026.
Las compras de traslados, pago de inscripción y/o alojamiento será comprado directamente por el personal del proyecto InES Género Código ANID 220010.	



## BASES DE FONDOS PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ – PROYECTO InES GÉNERO

### TÍTULO I: ANTECEDENTES, OBJETIVO Y CONTROL

#### 1.1 ANTECEDENTES

La movilidad académica se ha convertido en un pilar esencial en la formación de estudiantes de posgrado, ya que representa una oportunidad única para ampliar sus horizontes académicos, culturales y profesionales. La participación activa del estudiantado en estas iniciativas enriquece su formación con nuevas perspectivas teóricas y prácticas, lo que fortalece la calidad de los trabajos de investigación, el pensamiento crítico y mejora la empleabilidad de los egresados. Asimismo, la colaboración interinstitucional universitaria a nivel nacional e internacional contribuye a que el estudiantado enfrente con mayor seguridad los nuevos retos científicos y sociales contemporáneos, promoviendo una cultura de investigación con enfoques equitativos e inclusivos.

La participación activa de los estudiantes de posgrado en congresos y seminarios es fundamental para su formación académica y profesional. A su vez, el proyecto InES Género *Æquitas: Acortando brechas de género al interior de la UTA*, financiado por ANID con código INGE220010, tiene como objetivo fomentar la inclusión y la equidad en la investigación científica, promoviendo la participación estudiantil en eventos que fortalezcan su desarrollo.

De este modo, la Universidad de Tarapacá, a través de la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Investigación e Innovación, la Dirección de Equidad y Género, y el proyecto InES Género *Æquitas: INGE220010*, propone fortalecer y promover la participación de la comunidad estudiantil de sus programas de posgrado en actividades que impulsen la investigación y el desarrollo académico. Esto servirá para incrementar sus redes de colaboración y conocimientos en sus áreas de investigación, con un enfoque en temáticas de género.

En este contexto, se invita a los estudiantes de los programas de Doctorado y Magíster de la Universidad de Tarapacá a participar como expositores en eventos científicos, presentar pósters o asistir a eventos académicos nacionales o internacionales que desarrollen propuestas que incorporen criterios de género, inclusión, diversidad y territorialidad. Por lo tanto, se les invita a postular a los fondos destinados a financiar parcial o totalmente los costos de estas actividades, conforme a lo señalado en las presentes bases.

#### 1.2 OBJETIVO

El objetivo de este incentivo es financiar la participación de estudiantes de postgrado en eventos académicos y jornadas de investigación y conocimiento que contribuyan a su formación y al desarrollo de investigaciones con enfoque de género o inclusión.

#### 1.3 CONTROL

La administración del Fondo estará a cargo de la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Investigación e Innovación por medio del proyecto InES Género *Æquitas: INGE 220010*.



## TÍTULO II: DE LA POSTULACIÓN AL BENEFICIO

### 2.1 ACTIVIDADES ELEGIBLES PARA POSTULACIÓN EN TEMÁTICAS DE GÉNERO E INCLUSIÓN

Se considerarán las siguientes instancias de participación nacional o internacional orientadas al fortalecimiento académico en estudios de género e inclusión:

- Congresos nacionales o Internacionales: Reuniones académicas que convocan a estudiantes, investigadoras/es y especialistas para compartir avances, reflexiones y hallazgos en torno al género o la inclusión desde diversas disciplinas.
- Simposios nacionales o internacionales sobre temáticas de género e inclusión: Espacios de intercambio académico dedicados al análisis de investigaciones, buenas prácticas y políticas públicas vinculadas a la igualdad de género, las diversidades o inclusión.
- Conferencias nacionales e internacionales sobre temáticas de género e inclusión: Encuentros que abordan distintas corrientes teóricas y enfoques interdisciplinarios en torno a las problemáticas de género, derechos, justicia social e inclusión.
- Jornadas de trabajo colaborativo en temáticas de género e inclusión: Instancias centradas en la creación de redes académicas, intercambio de metodologías y co-construcción de conocimientos en torno a las temáticas de género e inclusión.
- Foros en temáticas de género e inclusión: Plataformas de diálogo donde se debaten marcos normativos, estrategias institucionales y acciones colectivas relacionadas con la promoción de la equidad de género e inclusión.
- Otros eventos similares que no estén incluidos en este listado deberán solicitar la autorización del equipo del proyecto InES Género, código INGE220010, al momento de postular, siempre que estén alineados con los requisitos de estas bases.

### 2.2 CONVOCATORIA Y FINANCIAMIENTO

El Fondo estará destinado a estudiantes de programas de posgrado de la Universidad de Tarapacá y cuenta con un presupuesto total de \$8.000.000 (ocho millones de pesos), el cual se distribuirá de acuerdo con los requisitos de las postulaciones, previa aprobación del equipo del proyecto y donde el financiamiento máximo por postulación será de \$1.000.000 (un millón de pesos)

Las presentes bases estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2026.

Se podrá financiar:

- Gastos de traslado.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de inscripción.

El presupuesto o recursos solicitados por el/los postulantes serán evaluados por el Equipo del Proyecto InES Género Aequitas, el cual definirá el monto del presupuesto aprobado (Parcial o Total).

### 2.3 REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los requisitos y restricciones para la postulación son los siguientes:

- Ser estudiante regular de un programa de posgrado de la Universidad de Tarapacá, ya sea en la casa central o en la Sede Iquique.
- Los estudiantes podrán adjudicar el fondo una única vez.
- Los postulantes deben tener la calidad de estudiantes tanto al momento de postular al fondo como al momento de participar en la actividad a financiar.

- No pueden postular aquellos estudiantes que cuenten con becas vigentes de ANID que financien este tipo de actividades.
- Toda actividad a financiar debe ser ejecutada en su totalidad antes de que termine la vigencia del proyecto InES Género Aequitas INGE220010.
- El postulante debe presentar un documento que acredite la aceptación de su participación en el evento académico.
- Se debe indicar si se cuenta con otro financiamiento para la misma actividad o si habrá gastos costeados de forma personal.
- Llenar el formulario de postulación con toda la información requerida para evaluar la participación en la actividad.
- Simulación o propuesta de itinerario de viaje.
- Tener toda documentación necesaria para viaje nacional e internacional (pasaporte (vigente, no menos de 6 meses post-vuelo), cédula de identidad (vigente, no menos de 1 mes post-vuelo))

Las responsabilidades de adjudicación son las siguientes:

En caso de adjudicación del apoyo financiero para su participación en un evento académico, el estudiante se compromete a:

- Asistir a la actividad presentada en la postulación. En caso de no poder asistir, deberá reintegrar los fondos adjudicados al centro de costos del proyecto. Dependiendo de la causa y su respectiva justificación, la Vicerrectoría Académica podrá autorizar de manera excepcional la utilización de los fondos adjudicados para otro evento científico o curso de características similares.
- Mantener su calidad de alumno/a regular en su programa de estudios.
- Incluir el reconocimiento de este aporte en todos los productos científicos que resulten de su participación en el congreso, tales como publicaciones, posters, afiches, páginas web, etc., indicando el código del proyecto INGE220010.
- Remitir un informe de las actividades realizadas y resultados obtenidos en un plazo de 15 días hábiles después de finalizada la actividad.
- Participar en una nota audiovisual, solo en el caso de que fuera requerido por el proyecto InES o la Universidad, con el fin de divulgar el apoyo recibido desde el proyecto y la actividad en la que participó.

## 2.4 POSTULACIÓN

- Formulario de postulación.
- Documento que acredite la aceptación de su participación en el evento académico postulado.
- Carta de un académico o académica del programa de posgrado de la Universidad de Tarapacá que respalde su participación y postulación conforme a las presentes bases.
- Certificaciones del Comité Ético Científico, si así corresponde según la temática de su presentación.
- Acreditación de otros financiamientos, si es que se cuenta con otros fondos de financiamiento.
- Carta de presentación y motivación para participar en dicha actividad (2 páginas máx.)
- Certificado de alumno regular o documento que respalde su vinculación con la Universidad de Tarapacá.
- La duración máxima para la actividad o el viaje no debe ser de más de 10 días.
- La postulación deberá ser enviada desde el correo electrónico institucional (dominio @alumnos.uta.cl) del/la estudiante postulante.
- La postulación deberá realizarse enviando la documentación requerida al correo electrónico





Los(as) interesados(as) en acceder al Fondo deberán remitir los antecedentes, al correo [ines.genero@academicos.uta.cl](mailto:ines.genero@academicos.uta.cl). Señalando en el asunto del mensaje:

**"POSTULACIÓN AL FONDO PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ" – PROYECTO InES GÉNERO**

Las postulaciones serán consideradas conforme al orden de ingreso considerando fecha y hora de recepción del correo electrónico de solicitud, y los resultados serán comunicados a través del sitio web proyecto InES Género Aequitas INGE22001

Se deja expresamente señalado que la asignación del **FONDO PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ" – PROYECTO InES GÉNERO**, estará vigente hasta el 30 de junio de 2026, y/o hasta el agotamiento de los recursos asignados.

El Equipo InES Género Aequita evaluará los antecedentes y de cumplir con los requisitos establecidos en los presentes términos, hará la presentación ante la DGII para formalizar mediante acto administrativo. La asignación de los recursos correspondientes serán financiados desde el Centro de Costo del proyecto 3209 y gestionados por el equipo del proyecto.

## 2.5 SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR O IMPREVISTO

Cualquier circunstancia de fuerza mayor que haga necesario modificar el pasaje ya adquirido, debido a cambios en la fecha de realización de la actividad, derivados de circunstancias del evento o de una catástrofe natural, será evaluada para determinar la posibilidad de realizar el cambio en el pasaje. Esta situación deberá ser informada por la o el alumno/a beneficiado/a al correo electrónico [ines.genero@academicos.uta.cl](mailto:ines.genero@academicos.uta.cl), estará sujeto a disponibilidad presupuestaria y a las políticas de compras públicas. En caso de no poder efectuarse el cambio por motivos presupuestarios, se dará por perdido el pasaje sin posibilidad de adquirir uno nuevo.

## TÍTULO III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los estudiantes interesados en postular deberán enviar el formulario de postulación y todos los documentos necesarios al correo electrónico [ines.genero@academicos.uta.cl](mailto:ines.genero@academicos.uta.cl), indicando en el asunto: "Postulación a Fondos para la movilidad académica".

Los fondos se otorgarán por orden de ingreso, entre aquellas postulaciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en el apartado TÍTULO II: DE LA POSTULACIÓN AL BENEFICIO. En caso de recibir un número mayor de propuestas financiables, se considerará la fecha y hora de recepción del correo electrónico de postulación.

La Dirección del proyecto evaluará la documentación presentada y, si se cumplen los requisitos establecidos, formalizará la presentación ante la Vicerrectoría Académica. Los resultados se comunicarán por correo electrónico, y la oficialización se realizará mediante la gestión de compras de; pasajes, alojamiento y/o inscripción.

Es importante destacar que la asignación de este fondo está sujeta a la vigencia del proyecto InES Género INGE220010 – Aequitas, financiado por ANID.





**ANEXO N° 1**  
**FORMULARIO DE POSTULACIÓN**  
**FONDOS PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO,**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ – PROYECTO InES GÉNERO**

**NOMBRE ESTUDIANTE**

**FACULTAD / UNIDAD ACADÉMICA / PROGRAMA DE POSGRADO**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE ACTIVIDAD ACADEMICA**

**TITULO DE LA ACTIVIDAD**

**DEFINICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD**

**FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO**

**RESUMEN DE LA ACTIVIDAD**

**PROPUESTA DE GASTOS SOLICITADOS**





## DECLARACIÓN DE VERACIDAD

### Universidad de Tarapacá CONCURSO

### FONDOS PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**DECLARACIÓN ANTE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.** El estudiante que suscribe esta declaración, y quien se encuentra postulando al fondo para la movilidad académica con perspectiva de género, manifiesta tener pleno conocimiento de las bases e instrucciones que rigen su postulación y acepta los principios y responsabilidades de las bases del concurso.

El estudiante certifica que toda la información contenida en la postulación es verídica/fidedigna y cumple con los requisitos de presentación señalados en las bases e instrucciones del presente fondo. Asimismo, toma conocimiento que dicha información estará sujeta a verificación y se compromete a proveer toda la documentación de respaldo que sea requerida, así como los antecedentes e información que se juzguen necesarios durante el proceso de postulación del fondo en la forma y plazos requeridos. La omisión o declaración falsa de cualquier dato de la postulación, así como el incumplimiento a las condiciones anteriormente descritas, serán causales para declarar la postulación fuera de bases.

---

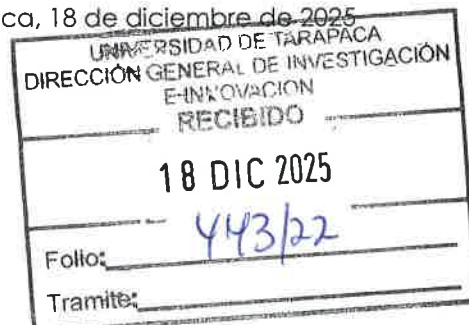
**Nombre del estudiante      Firma**



REF.: InES N°010/2025 de 27.11.2025

A.J. N° 1053/2025

Arica, 18 de diciembre de 2025



Dr.  
**IGNACIO JESSOP RIVERA**  
Director  
Dirección General de Investigación e Innovación  
Universidad de Tarapacá  
Presente

De mi consideración:

Junto con saludarle cordialmente, y en atención a lo solicitado mediante oficio de referencia, en el cual se requiere la revisión jurídica de la **CONVOCATORIA Y BASES DEL FONDO "FONDOS PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**, correspondiente al Proyecto InES Género ING220010-AEQUITAS, cumpla con informar a usted que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, no se formulan observaciones de carácter jurídico.

En consecuencia, se otorga el visto bueno jurídico al documento acompañado, sugiriéndose continuar con su tramitación conforme al procedimiento institucional vigente.

Cabe señalar que se efectuaron ajustes al documento que fueron realizados en coordinación con la profesional Marcela Gallardo Araya, Coordinadora del Proyecto de la Universidad.

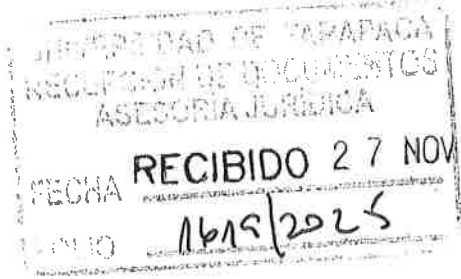
Finalmente, mencionar que la revisión efectuada es de carácter jurídico, por lo que no dice relación con los aspectos técnicos contenido en el documento tenido a la vista.

Sin otro particular, se despide atentamente,



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
ASESORÍA JURÍDICA  
SEBASTIÁN RIVERA GUTIÉRREZ  
Asesor Jurídico

SRG.ACP.mgu  
Adj.: InES N°010/2025 y antecedentes.  
C.c.: Archivo/Correlativo  
(Reg.: 1619/2025)



InES N°010 /2025  
Arica, Noviembre 27 de 2025

**Señor**  
**Sebastián Rivera**  
**Dirección Asesoría Jurídica**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

Cordiales saludos, en el marco del Proyecto INES GÉNERO INGE220010-AEQUITAS, agradeceré a usted disponer la *revisión jurídica* de la Convocatoria y Bases del FONDO: "FONDOS PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ". Es importante indicar que los fondos de este programa son financiados en su totalidad desde el proyecto InES Género con Centro de Costo 3209.

Se adjunta las Bases y Convocatoria para la postulación del Fondo concursable.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Ignacio Jessop Rivera**  
Director  
Dirección General de Investigación e Innovación



**MODIFICA EL DECRETO EXENTO N°00.26/2023  
PROYECTO "AEQUITAS. ACORTANDO BRECHAS  
DE GÉNERO EN I+D+i+E EN LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ", CÓDIGO INGE22001.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1251/2025.**

Arica, octubre 15 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Decreto Exento Universitario N° 00.26/2023, de fecha 12 de enero de 2023; Resolución Exenta N° 7283/2025, de fecha 02 de octubre de 2025 ANID; Carta DGII N° 336/2025, de fecha 23 de septiembre de 2025; Carta VRA N° 1081/25 de fecha 07 de octubre de 2025; carta REC N°3144/25, de fecha 09 de octubre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00. 943/2025, de julio 29 de 2025 y Decreto TRA N° 335/9/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.26/2023, de fecha 12 de enero de 2023, se aprobó el Proyecto "AEquitas. Acortando brechas de género en I+D+i+E en la Universidad de Tarapacá", Código INGE22001, adjudicado en el marco del Concurso InES Género 2022 convocado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

Que, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), mediante Resolución Exenta N° 7283/2025, aprobó la extensión del plazo de ejecución del proyecto hasta el 29 de noviembre de 2026, ampliando el período originalmente establecido en el Decreto Exento Universitario N° 00.26/2023.

Que, el Director General de Investigación e Innovación, a través de Carta DGII N° 336/2025, y la Vicerrectoría Académica, mediante Carta VRA N° 1081/25, han solicitado formalizar esta modificación mediante el presente Decreto Exento.

Lo ordenado por la Dra. Sau lyn Lee Maturana, Rectora(S) de la Universidad de Tarapacá en carta REC N°3144/25.

DECRETO EXENTO N°00.1251/2025.  
15.10.2025.

**DECRETO:**

1.- Modifíquese la fecha de término de la ejecución del Proyecto "AEquitas. Acortando brechas de género en I+D+I+e en la Universidad de Tarapacá", Código INGE22001, extendiéndola hasta el 29 de noviembre de 2026, conforme a la Resolución Exenta ANID N° 7283/2025.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto

  
  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

  
  
**JORGE BERNAL PERALTA**  
Rector

JBP.APQ.yvv


22 OCT 2025

**APRUEBA PROYECTO AEQUITAS. ACORTANDO  
BRECHAS DE GÉNERO EN I+D+i+E EN LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CÓDIGO  
INGE22001 .**

**DECRETO EXENTO N° 00.26/2023.**

Arica, enero 12 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.105; Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; Decreto Exento N° 32/2019 del Ministerio de Educación, Ley 19889 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; resoluciones de la Contraloría General de la República N° 7/2019 y 16/2020; Resolución Exenta N° 8773, de fecha 7/10/2022 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID); Resolución Exenta N° 3191/2022 de 11/04/2022 de ANID; Resolución Exenta N° 10.319/2022 de 29/11/2022 de ANID; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3.191/2022, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) se aprueba las bases de postulación correspondiente al concurso de desarrollo de capacidades institucionales para la igualdad de género en el ámbito de la I+D+i+e en instituciones de educación superior Ines genero 2022, documento adjunto compuesto por 26 (veintiséis) páginas.

Que, mediante Resolución Exenta N° 8.773 de fecha 7 de octubre de 2022, emitido por la ANID, la Universidad de Tarapacá se adjudicó un monto total de \$450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos), lo anterior en el marco de la propuesta Aequitas. Acortando brechas de género en I+D+i+e en la Universidad de Tarapacá, al siguiente tenor:

CÓDIGO	Institución Principal	Monto año 1	Monto año 2	Monto año 3	Monto total adjudicado	Nota final	Recomendación
INGE220010	Universidad De Tarapacá	\$150.000.000	\$150.000.000	\$150.000.000	\$450.000.000	3,71	Adjudicada con Hito crítico.

Que, mediante carta DGII N° 080/2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, emitida por Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de la Dirección General de Investigación e Innovación, representante institucional ante la ANID, dirigida a la Sra. Patricia Muñoz Palma, Subdirectora de Redes, Estrategia y Conocimiento de la ANID, acepta en representación de la Universidad de Tarapacá la adjudicación en comento.

Que, para la ejecución del proyecto, se requiere la realización del presente convenio.

Que, el presente convenio de desempeño del proyecto **Aequitas**. Acortando brechas de género en I+D+i+e en la Universidad de Tarapacá, cuenta con la revisión de asesoría jurídica de la Universidad de Tarapacá mediante carta A.J. N° 079/22, de fecha 24 de noviembre de 2022.

Que, mediante Resolución Exenta 10.319/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por ANID, se aprueba el convenio CÓDIGO INGE220010 EN EL MARCO DEL CONCURSO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA I+D+I+E EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR INES GÉNERO 2022, al siguiente detalle:

FOLIO	Institución Principal	Monto año 1	Monto año 2	Monto año 3	Total
INGE220010	Universidad de Tarapacá	\$150.000.000	\$150.000.000	\$150.000.000	\$450.000.000

Que, mediante carta VRA n° 1.800/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Dra. Jennifer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, de acuerdo a lo solicitado por el Director General de Investigación e Innovación (s) en carta DGII N° 211/2022, propone aprobar por decreto exento el proyecto en comento.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante carta REC n° 085/2023, de fecha 9 de enero de 2023:

#### DECRETO:

1.- Apruébese el PROYECTO "AEQUITAS. ACORTANDO BRECHAS DE GÉNERO EN I+D+i+e EN LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CÓDIGO INGE22001; adjudicado en Concurso Nacional de Proyectos Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el ámbito de la I+D+i+e en Instituciones de Educación Superior, Ines Género 2022, contenido en documento anexo compuesto de 6 (seis) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**GIULIANI COLUCCIO PINONES**  
Secretario (s) de la Universidad

  
**EMILIO RODRIGUEZ BONCE**  
Rector

ERP.GCP.iag.



17 ENE 2023

Agencia  
Nacional de  
Investigación  
y Desarrollo

**DESARROLLO DE CAPACIDADES  
INSTITUCIONALES PARA LA IGUALDAD DE  
GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA I+D+i+e EN  
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR**

**CONVENIO DE DESEMPEÑO O SUBSIDIO  
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago, a 22 de noviembre de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional(s) doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la "Universidad de Tarapacá", en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

**PRIMERA. - Antecedentes.**

Por Resolución Exenta N°: 8773, de fecha 7/10/2022 de ANID, se adjudicó el "Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el Ámbito de la I+D+i+e en Instituciones de Educación Superior, InES Género 2022", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "AEquitas. Acortando brechas de género en I+D+i+e en la Universidad de Tarapacá.", código INGE220010.

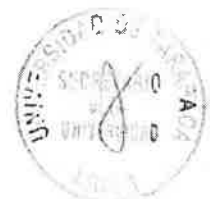
Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 3191/2022, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

**SEGUNDA. - Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el Ámbito de la I+D+i+e en Instituciones de Educación Superior, InES Género 2022".

**TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones**

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el punto VII de las bases concursales.



**CUARTA. - Costo del Proyecto.**

El costo total estimado del proyecto es la suma de \$ 527.591.184 (quinientos veinte y siete millones quinientos noventa y un mil ciento ochenta y cuatro pesos chilenos).

**QUINTA. - Aporte de ANID**

ANID aportará la cantidad TOTAL de \$ 450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

**SEXTA. - Aporte de la/s Participante/s.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA aportará con recursos propios (efectivos y/o valorizados), la cantidad de \$ 77.591.184 (setenta y siete millones quinientos noventa y un mil ciento ochenta y cuatro pesos chilenos) que corresponden al 17 % del monto total aportado por ANID.

Adicionalmente, el proyecto recibirá el siguiente aporte de terceros individualizado a continuación:

Institución	Monto \$	Tipo de aporte
No hay		

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable de enterar estos aportes en las cantidades que establece el proyecto.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será cargo de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto del cálculo, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por ANID, fuera menor que el presupuesto adjudicado, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del aporte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde, y el aporte de ANID.

**SÉPTIMA. - Transferencias.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, tanto pública como privada, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el punto VII de las bases concursales.



**OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.**

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el plazo máximo de **36 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

El proyecto podrá contemplar hasta 12 meses máximos adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar termino al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto, lo que solo se podrá hacer efectiva una sola vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

**NOVENA. - Modificaciones al Proyecto.**

Durante la ejecución del proyecto, La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

**DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.**

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.

**DECIMAPRIMERA. - Aceptación y obligaciones principales de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo a la descripción que se realiza en el mismo presentado, la carta de aceptación y a las bases concursales.

El/la directora/a del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la directora/a estará encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución y monitoreo, tanto del proyecto adjudicado como del Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, quien además será interlocutor/a directo/a ante ANID.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes: i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes de hito crítico (siempre y cuando corresponda), técnicos, de avance y final, y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.



La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y sus bases de datos asociadas se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

Además, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el subnumeral 3.1.8 de las bases del concurso.

#### **DECIMASEGUNDA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente al seguimiento y monitoreo del proyecto. Esto incluye la presentación de los informes de hito crítico (siempre y cuando corresponda), informes técnicos de avance y final y las rendiciones financieras.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA dará a personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

#### **DECIMATERCERA. - Facultades de ANID.**

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

#### Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y



financieras y procedan adar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

**DECIMACUARTA. – Reconocimientos.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeralX de las bases del concurso.

**DECIMAQUINTA. - Domicilio.**

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago yse someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMASEXTA. - Ejemplares del Contrato.**

El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte.

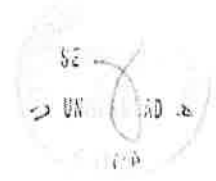
**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

CARGO	:	DIRECTOR/A NACIONAL(s)
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	9.909.025-1
PERSONERÍA	:	Consta en la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, enrelación con el Decreto Supremo Exento N° 032, de2019, del mismo Ministerio, que fija orden desubrogación para ANID.
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago
FIRMA	:	_____



NOMBRE INSTITUCIÓN BENEFICIARIA : **Universidad de Tarapacá**  
R.U.T. : 70.770.800-K  
REPRESENTANTE LEGAL : Alvaro Palma Quiroz  
CARGO : Vicerrector de Administración y Finanzas  
R.U.T. : 6.608.093-5  
PERSONERÍA : La personería de don **Álvaro Palma Quiroz** para representar en su calidad de Rector (s) a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N°1605 de fecha 14 de diciembre de 1984, que establece orden de subrogación para dicho cargo , en relación al Decreto TRA 335/15/ de 2016, tomado de razón el 26 de agosto de 2016, que aprueba su nombramiento como Vicerrector de Administración y Finanzas, según Acuerdo N°1766 de 24 de junio de 2016 de la Junta Directiva y al Decreto Exento N°00481 de 2022 que promulga el Acuerdo N°2119, de 01 de agosto de 2022, de la Junta Directiva, que establece su continuidad en dicho cargo.  
DOMICILIO : General Velásquez 1775, Arica  
FIRMA :

---





Código de Verificación: 553c9ccd-df22-4fd1-b2f6-6db7afb498e4

Folio: 137991NGE220010

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://sctyrb88.amd.cjvaib/validador/produccion/MTA3GTU7A0EP;L6MDEw0JUM25NY2NSLWR0M0JNGZkMSUMhY2LLZAYjMzZmJ0OXBhIA==>



Firmado digitalmente por:  
Alvaro Alejandro Palma Quiroz  
25-11-2022 09:07:06



